



Ayuntamiento de Cádiz  
Intervención

FISCALIZACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO

### IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE 2024/040

1.-DENOMINACIÓN DEL CONTRATO.-	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ.-
2.-ÁREA O SERVICIO MUNICIPAL PROPONENTE.-	DELEGACIÓN DE PARQUE MÓVIL
3.-FORMA DE ADJUDICACIÓN.-	PROCEDIMIENTO ABIERTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 156 Y SIGUIENTES DE LA LCSP, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA OBJETIVA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.-
4.-EL CONTRATO TIENE LA CONSIDERACIÓN DE MENOR.-	NO.
5.-PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.-	LA DURACIÓN DE ESTE CONTRATO ES DE DOS AÑOS, DESDE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y NO ANTES DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2024, FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO ACTUALMENTE EN VIGOR.-
6.-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-	360.000,00 €
7.-RETENCIÓN DE CRÉDITO.-	220240004315 9.075,00 € 2024 220249000031 108.900,00 € 2025 220249000032 99.825,00 € 2026
8.-APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-	01005/92010/22103 COMBUSTIBLE PARQUE MÓVIL

### NORMATIVA GENERAL DE APLICACIÓN

LEY 7/1985 REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL,
RDL 2/2004 POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE HACIENDAS LOCALES,
REAL DECRETO 500/1990,
LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO
REGLAMENTO DE LAS LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO,
LEY 47/2003 GENERAL PRESUPUESTARIA.

### COMPROBACIONES REALIZADAS

1.-EXISTENCIA DE CRÉDITO SUFICIENTE Y ADECUADO, ARTÍCULOS 167 Y 172 DEL TRLRHL0, Y ARTÍCULOS 24 Y SS DEL REAL DECRETO 500/1990	SI
2.-COMPETENCIA DEL ÓRGANO PARA APROBAR EL EXPEDIENTE.	SI

2/2

3.-EXISTE PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE HA SIDO INFORMADO POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 122.7 Y DA 2ª Y 3ª LCSP) Y POR EL SECRETARIO GENERAL (DA 3ª LCSP)	SI
4.-EL PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS DETERMINA LA FORMA Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS, Y LA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO A PAGAR POR EL CONTRATO (CON EL DEBIDO DESGLOSE DE UNIDADES).	SI
5.-CONSTA EN EL EXPEDIENTE INFORME TÉCNICO ACREDITATIVO DE LAS NECESIDADES A CUBRIR CON EL CONTRATO, Y LA CARENCIA DE MEDIOS DEL AYUNTAMIENTO PARA REALIZAR POR SÍ LAS PRESTACIONES QUE SE PRETENDEN CONTRATAR.	SI

- EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 335 DE LA LCSP) Dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, para el ejercicio de la función fiscalizadora, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquél, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 600.000 euros, tratándose de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos y contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado; de 450.000 euros, tratándose de suministros, y de 150.000 euros, en los de servicios y en los contratos administrativos especiales.
- EL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DETERMINA LA NECESIDAD DE REMARCAR EL PRECIO DE LOS CONTRATOS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos:

**RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.- Se informa FAVORABLEMENTE.**  
**(artículo 13 del RD 424/2017).**

**El Interventor General.**